

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.

VISTO la resolución No 11/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta que abre la inscripción para cursar asignaturas correspondientes al Primer y Segundo Nivel del nuevo Diseño Curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, a partir del año 1995, y

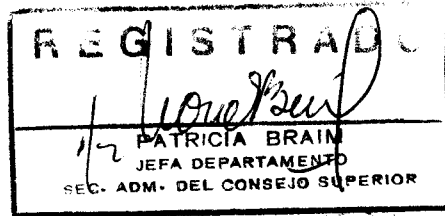
CONSIDERANDO:

Que el ciclo lectivo 1995 es de transición en la implementación de los Nuevos Diseños Curriculares.

Que ha quedado establecida la posibilidad de que las Facultades Regionales propongan adaptaciones al Plan de Estudio a partir de sus necesidades particulares.

Que la Facultad Regional Delta ha realizado la apertura de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información en el año 1993, resultando conveniente que todos los alumnos de la especialidad pasen a desarrollar sus estudios dentro del nuevo Diseño Curricular.

Que la Facultad Regional Delta considera de suma importancia la continuidad del régimen anual para el desarrollo de las asignaturas de todas sus especialidades.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

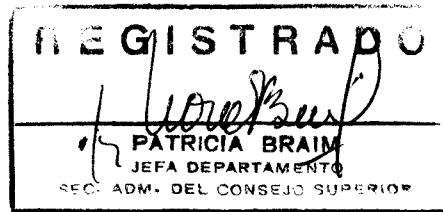
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución No 11/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta por el término del año lectivo 1995.

ARTICULO 2°.- Abrir la inscripción en la Facultad Regional Delta, para cursar asignaturas correspondientes al Primer y Segundo Nivel del nuevo Diseño Curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, a partir del presente ciclo lectivo.

ARTICULO 3°.- Establecer la condición de cursado simultáneo para las siguientes asignaturas:

- 1-Algoritmos y Estructura de Datos, y Matemática Discreta y Algebra y Geometría Analítica.
- 2-Arquitectura de Computadoras, y Matemática Discreta y Algebra y Geometría Analítica.
- 3-Sistemas y Organizaciones e Ingeniería y Sociedad.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 4°.- Establecer la condición de cursado simultáneo para las siguientes asignaturas:

1-Paradigmas de Programación y Sintaxis y Semántica del Lenguaje.

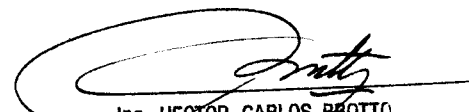
ARTICULO 5°.- Mantener el Régimen de Correlatividades vigentes para rendir exámenes finales.

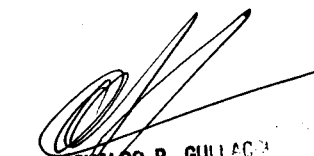
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que a partir del ciclo lectivo 1996 las Facultades Regionales deberán ajustar la organización de los cursos al nuevo Régimen de Correlatividades aprobado para las respectivas carreras.

ARTICULO 7°.- Eliminar la condición de haber aprobado la Asignatura Sistemas de Representación para acceder a la inscripción de asignaturas del Segundo Nivel pasando esta restricción para el Tercer Nivel de la carrera.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 656/95


Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR


Ing. OSVALDO R. GULLACCHI
SECRETARIO ACADÉMICO